

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 01563 DE OCTUBRE 27 DE 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *“Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, acudiendo al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación de que trata el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, **EL DEPARTAMENTO** presentó (mediante oficio con radicado No. 2020ER0101172 del 9 de octubre de 2020 y alcance No. 2020ER0127721 del 9 de diciembre de 2020) al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Que el Comité Técnico del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, en respuesta a la solicitud de apoyo financiero de la nación elevada por **EL DEPARTAMENTO**, emitió (en sesión No. 59 del 11 de diciembre de 2020) concepto de viabilidad al proyecto por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/TE (\$198.314.823.031), cuyo cierre financiero previó el aporte de recursos del Presupuesto General de la Nación para las vigencias 2020, 2021 y 2022 y del **EL DEPARTAMENTO** para las vigencias 2021, 2022 y 2023; concepto donde, además, se designó como ejecutor al Área Metropolitana de Barranquilla.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales beneficiarias de la cofinanciación de la nación (el Distrito de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia), el Departamento del Atlántico, como cofinanciador, así como el Área Metropolitana de Barranquilla en su calidad de ejecutor del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, celebraron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 1106 de 2020 con la finalidad de aunar esfuerzos para la ejecución del mencionado proyecto y, adicionalmente, para establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la nación.

Que, a partir de las solicitudes de las entidades públicas suscribientes del convenio interadministrativo de uso de recursos, el Comité Técnico del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico aceptó (en las sesiones No. 12 del 12 de marzo de 2021 y 23 de abril del mismo año) dos reformulaciones al proyecto de inversión, a saber: por una parte, un ajuste relativo al cambio de ejecutor, siendo reemplazada el Área Metropolitana de Barranquilla por **EL DEPARTAMENTO**, y, por otra parte, un ajuste relacionado con el cambio en las fuentes de financiación proyectadas por el departamento.



RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la reformulación No. 1 del proyecto expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estableció que **EL DEPARTAMENTO** podrá contratar una gerencia integral para la ejecución del proyecto.

Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A., constituida en el año de 1990 como una sociedad de economía mixta del orden Distrital, es una entidad gestora y operadora de macro proyectos que generan desarrollo urbano integral, que participa activamente en la ejecución de planes de ordenamiento, planes parciales, proyectos de electrificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventorías y construcción, así como la promoción de sociedades y negocios innovadores.

Que el OBJETO del Contrato Interadministrativo es: Realizar la gerencia integral del proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**”.

Que el valor del Contrato Interadministrativo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$201.826.752.478)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, suma que será entregada por **EL DEPARTAMENTO** a **EDUBAR** en calidad de pago, Dicha suma se discrimina de la siguiente manera:

- a) Hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$195.576.748.551)** que corresponde a los recursos para ejecutar el proyecto de inversión objeto del presente contrato, específicamente para financiar los contratos de obra e interventoría. **IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la ejecución de los contratos derivados.
- b) Hasta la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$6.250.003.927)**, **IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos directos e indirectos, nacionales y territoriales, que corresponde a la remuneración de **EDUBAR** por la prestación del servicio de Gerencia Integral



RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Contrato Interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO.- Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II

CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 27 de octubre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA

Secretario General

Proyectó: César León /Abogado/ Secretaría General

Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General